CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

CONTRATANTE	**:**	**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**
NIT	**:**	**800.128.835-6**
CONTRATISTA	**:**	**KGV SERVCIOS S.A.S, NIT 900.411.046-7**
OBJETO	**:**	Contratar la prestación de servicios para adquirir la actualización, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica utilizada en la atención de solicitudes de servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR	**:**	**OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 82.727.610) M/CTE,** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Entre los suscritos a saber de una parte **YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte, **KGV SERVICIOS S.A.S.,** con NIT 900.411.046-7 representada legalmente por **CARLOS ANDRES FELIPE ALFONSO GUALDRON VARGAS** identificado con Cedula de ciudadanía 91.489.161 de Bucaramanga**,** según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, adjunto con su propuesta, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

Que el Archivo General de la Nación debe garantizar la permanencia, gestión y operación continua de la plataforma de TIC y de los sistemas de información, empleando los avances de la tecnología de información y de telecomunicaciones, para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública facilitando la relación de la entidad con sus ciudadanos y con las demás áreas transversales, por lo que requiere soluciones tecnológicas orientadas a apoyar su gestión administrativa, manejo de trámites y el acceso fácil y eficiente de los ciudadanos y funcionarios a los servicios que presta.

Que la entidad a través del contrato 410-2018 adquirió el licenciamiento del Software Aranda a perpetuidad con las funcionalidades descritas en la Tabla 1, las cuales permiten el registro y seguimiento de todos los incidentes de soporte técnico reportados por los usuarios del AGN y se brinde asistencia para atender la solución a posibles fallas relacionadas con los equipos de cómputo, este tipo de asistencia es realizada por el personal de mesa de servicios y soporte técnico de la entidad , lo cual ha facilitado la optimización de los tiempos en la respuesta a los requerimientos e incidentes reportados por los usuarios.

Que a través de esta herramienta, el personal de soporte técnico y de la mesa de servicios, pueden gestionar los registros relacionados con requerimientos e incidentes ocurridos en la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad y a la que se le brinda el apoyo técnico desde cualquier nivel y se compone de 1.200 activos informáticos entre servidores, switches, unidades de almacenamiento, equipos de seguridad informática, telefonía, aires acondicionados, equipos de computadores de escritorio, equipos de video, escáner y ploteo, UPS, plantas eléctricas, pantallas los cuales se deben mantener operando y en correcto funcionamiento .

Que a nivel de usuarios se requiere brindar soporte técnico a un número aproximado de 540 usuarios entre funcionarios y contratistas, según la información suministrada por la Oficina Jurídica y Oficina de Talento Humano a corte diciembre 2024, los cuales hacen uso de los servicios informáticos que brinda la entidad.

Que durante la ejecución de la fase 2 se busca la mejora de la experiencia de usuarios con métricas de desempeño (como reducción de tiempos de atención) y establecerá un modelo de mejora continua, posicionando al AGN como referente en gestión moderna de TI alineada con políticas de gobierno digital y normativas como ISO 20000, todo bajo el marco de ITIL v4

Que por lo anterior, la utilización de un software de gestión de mesa de ayuda ayudará al plan de mejoramiento dentro de los controles de calidad que tiene como objetivo el GTI y es una evidencia de la aplicación de las mejores prácticas reconocidas actualmente en el ámbito de la prestación de servicios de tecnologías de la información, como ITIL V4 lo que adicionalmente está considerado como parte fundamental en los lineamientos de Gobierno en Línea; razones que soportan la necesidad de continuar con la renovación del soporte al licenciamiento del software Aranda y los servicios de implementación ASMS (Aranda Service Management Suite), ya que se requiere contar con herramientas que den una solución integral para la gestión de procesos y servicios de soporte, brindando una mayor satisfacción al usuario y ofreciendo una respuesta efectiva y de calidad en el servicio

Que además, entre los proyectos de inversión del Archivo General de la Nación, se encuentra el Proyecto “C-3399-1603-6-20302D Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación”, Producto/Rubro “Servicios de información actualizados”, para la Actividad de

la cadena de valor: "Mantener la operación de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, bases de datos y licenciamiento".

PROYECTOS DE INVERSIÓN		**AREA RESPONSABLE**	**UNIDAD EJECUTORA**
C-3399-1603-6-20302D PROY 1	Fortalecimiento de la planeación y gestión institucional en el Archivo General de la Nación	Grupo de Tecnologías de la Información GTI	Secretaría General BPIN: 2020011000011

2. Que, en concordancia una vez cumplidos los requisitos legales, reglamentarios, los señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo, la revisión y verificación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador, se recomendó a la ordenadora del gasto del AGN la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SASI 005-2026, a la empresa **KGV SERVICIOS S.A.S.,** con NIT 900.411.046-7 representada legalmente por **CARLOS ANDRES FELIPE ALFONSO GUALDRON VARGAS,** la cual presentó oferta por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 82.727.610),** incluido IVA y demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

3. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO*:* Contratar la prestación de servicios para adquirir la actualización, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica utilizada en la atención de solicitudes de servicios tecnológicos del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la Sede del Archivo General de la Nación, carrera 6 #6 - 91 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Garantizar la protección de datos y la información entregada por el AGN.
6. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Atender a los requerimientos del supervisor del contrato.
10. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
11. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
16. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo
18. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a su personal de los elementos de seguridad y protección personal adecuados para la labor contratada.
19. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el AGN.
20. Aplicar buenas prácticas ambientales establecidas en la normativa vigente para el desarrollo del objeto contractual.
21. Reportar cualquier emergencia ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo y/o alguna infracción ambiental aplicada por autoridad ambiental en el período de ejecución del contrato.
22. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y la ejecución del respectivo contrato. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
23. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
24. Respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.
25. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales pactadas y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer. Las mismas además de ser

de obligatorio cumplimiento, son necesarias, inherentes e indispensables para el desarrollo del objeto:

1. Entregar certificación a nombre del Archivo General de la Nación donde conste la renovación del soporte y derecho a actualizaciones del software Aranda, indicando el periodo contratado y las cantidades de licencias relacionadas por la entidad en el Documento Técnico y Especificaciones, por el término de 12 meses, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Entregar el plan de trabajo y cronograma con las actividades dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para aprobación por parte del supervisor.
3. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Documento Técnico y Especificaciones, los estudios previos, el anexo complementario y demás documentos que forman parte integral del contrato.
4. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas todas las modificaciones, actualizaciones de la suite Aranda Software con las que cuenta la entidad, durante el tiempo de vigencia de la renovación del soporte del software Aranda y del servicio de actualización.
5. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la renovación del soporte del software Aranda y del servicio de actualización.
6. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, de acuerdo con los ANS presentados por el proveedor en la oferta.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en su ejecución, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena marcha de este.
8. Suministrar para el cumplimiento del contrato, el personal técnico especializado en la suite Aranda Software.
9. El contratista deberá ofrecer un proceso formal de transferencia de conocimiento con las siguientes condiciones:
- Dirigido a un grupo mínimo de tres (3) personas del grupo de tecnologías de información designados por la entidad, con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas, posterior a la actualización y renovación de la herramienta, impartida por personal certificado por el fabricante Aranda Software.
-Incluir todos los temarios, presentaciones, material de apoyo y evidencia documental de las sesiones.
10.Dar a conocer al AGN cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sus obligaciones.
11.La solución debe contar con la certificación de compatibilidad Itil 4

12. En caso de presentarse fallas técnicas que requieran la reconfiguración parcial o total del sistema, el contratista deberá realizar las acciones necesarias sin generar costos adicionales para la entidad.

13.El contratista deberá prestar el soporte técnico por cualquiera de los siguientes medios (Remoto, vía mail. telefónico, etc.) en la modalidad de 8 x 5 (8 horas, 5 días de la semana) durante el término de la vigencia del licenciamiento incluyendo la matriz de escalamiento, durante la vigencia del contrato.

14. Asumir el costo del recurso humano y logístico para la realización de las actividades inherentes al servicio, soporte o actualización contratados, sin que represente costo adicional para el AGN y disponer de un ingeniero como enlace para la comunicación permanente con el AGN.

15.Garantizar el soporte y mantenimiento de la licencia adquirida durante la vigencia establecida en el presente documento (12 meses), sin exceder el número de horas establecidas en el ítem 4, de la oferta económica.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.
5. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA. **- <u>VALOR DEL CONTRATO</u>:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 82.727.610),** incluido IVA y demás gastos e impuestos a que haya lugar, por ser el único proponente en presentarse al cierre del proceso y haber sido habilitado por el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero.

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato de que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Único pago por el valor total del contrato previa expedición del respectivo informe de supervisión emitido por el supervisor del contrato, una vez se haya cumplido la activación del licenciamiento Aranda a nombre del AGN, el plan de trabajo y la factura correspondiente, conforme a lo establecido en el Documento Técnico y las Especificaciones.

NOTA 1: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No.000042 de 2020, deberá remitir también el RUT actualizado, actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica, de acuerdo con la normativa vigente relacionada.
NOTA 2. En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del cronograma Anual Mensualizado de Caja –PAC. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 3. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
NOTA 4. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
NOTA 5. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.
NOTA 6. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.
NOTA 7. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.
NOTA 8: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación bancaria expedida por la entidad financiera aportada.

Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número CDP número SIIF 23526 de 30 de abril de 2026.

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO
C-3399-1603-6-20302D-3399062-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	Nación	10	CSF	$92.335.195,00	**$ 82.727.610,00**

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT

800.128.835–6, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El AGN podrá solicitar garantías y la suficiencia de las mismas, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. .	**20%**	Por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio.	**20%**	Por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. .	**5%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Operativo grado 14 del Grupo de Tecnologías de la Información,, quien será designado por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

Quien sea designado como supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones definidas en el manual de contratación vigente de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Entidad Estatal y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;

c. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

PARÁGRAFO 3°: El CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos
15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento
de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley
1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

a. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

b. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c. CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1°: La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 3°: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo Acto Administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4°: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo indicado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del *proceso*.
2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo.
7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. El CONTRATISTA manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la Oficina de Control de bienes extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las

diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos solución directa de las controversias contractuales. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas, tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: El CONTRATISTA manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CONTRATO No. 297 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y KGV SERVICIOS S.A.S

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por el CONTRATISTA, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.